

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y MTRO. MARIO EDUARDO RODRÍGUEZ PONCE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TENAMAXTLAN, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. GILBERTO PEREZ BARAJAS, SÍNDICO MUNICIPAL LIC. JUAN FIGUEROA TORRES, SECRETARIO GENERAL JOSÉ GUADALUPE VILLASEÑOR BARO, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL LCP. LIZBETH GARCÍA GARCÍA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, 116 fracción VII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 14, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 15 fracciones II y XI, y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 fracciones II, V, VIII y IX del Código Fiscal del Estado, cuya última reforma fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 1° de febrero de 2019; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracciones V y VIII, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1, 2 y 4, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción II, 18, numeral 1, fracciones II, VI, VII, XXVII, XL y XLI, así como los artículos transitorios Primero, Quinto y Décimo del Decreto número 27213/LXII/18, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ordenamiento del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 5 de diciembre de 2018 Quater Edición Especial; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 6 fracciones III y VI, 7, 8, 9, 11 fracciones I, XII, XVII, XVIII, XLVIII y LXXXVI, 30 fracciones XLIV y LXI, 37 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI, 38, 40 fracciones I, VII, XLII y XLVIII, 65 fracciones I, II, XIV, XXII, XXXVIII, XLII y LVI, 86, 87, 88, así como los artículos transitorios Primero y Sexto del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno de Jalisco, de fecha 31 de diciembre de 2018, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 1 de enero de 2019.

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del

Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas ahora Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar convenios de coordinación y colaboración fiscal y administrativa, igualmente el artículo 1 fracción I de la citada Ley de Coordinación, señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto de las multas impuestas por el H. Ayuntamiento de Tenamaxtlán, dentro de su ámbito de competencia territorial por infracciones cometidas en materia de Movilidad, Tránsito y Transporte de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, su Reglamento o cualquier otra disposición que lo regule.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 10, 38 fracción V, 47, fracciones I y XIV, 52 fracción II, 75 primer párrafo y fracción I, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 7, 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

B.2.- Que el artículo el 1º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Hacienda Pública de los Municipios para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban para tales efectos.

B.3.- Que tiene a su cargo la recaudación y cobro de las multas impuestas por el Ayuntamiento dentro de su ámbito de competencia territorial por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como la omisión en el entero de las multas que en esta materia establece la Ley de Ingresos del Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, así como las disposiciones de las Leyes de Ingresos aplicables durante la vigencia del presente convenio.

B.4.- Que cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 25 de Marzo del 2019, la cual se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

C.- DE AMBAS PARTES:

C.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas ahora Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa, igualmente el artículo 1 fracción I de la citada Ley de Coordinación, señala que ésta tiene por objeto el de coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto de las multas

impuestas por el Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco dentro de su ámbito de competencia territorial por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento. Asimismo, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado cuenta con oficinas de recaudación fiscal, en todos los municipios del Estado y tiene a su cargo el padrón estatal de contribuyentes afectos al pago de contribuciones vehiculares, por lo que con el fin de aumentar los ingresos provenientes de las multas impuestas por las autoridades del Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento cualquier otra disposición que lo regule, y considerando que "EL MUNICIPIO" no cuenta con los medios económicos, técnicos y legales para realizar la función operativa de recaudación de multas antes referidas en los municipios del Estado de Jalisco, es necesario que "LA SECRETARÍA" asuma la administración de los ingresos municipales provenientes de las sanciones impuestas por el "EL MUNICIPIO", únicamente por lo que corresponda a actividades inherentes a su recaudación.

C.2.- Que atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio, el que desde luego sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del Presente Convenio es que las funciones de administración de los ingresos municipales, que se señalan en las siguientes cláusulas, se asuman por parte de "LA SECRETARÍA", a fin de ejecutar acciones en materia hacendaria dentro del marco de la planeación nacional y estatal de desarrollo.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse para que el primero ejerza las funciones operativas de recaudación de los montos de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento. El ejercicio de las funciones de recaudación se efectuará por "LA SECRETARÍA" en relación con las personas que tengan vehículos registrados en el Padrón Vehicular del Estado.

TERCERA.- Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este Convenio se confieren a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA.- En materia de recaudación de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento cualquier otra disposición que la sustituya, "LA SECRETARÍA" ejercerá la siguiente función operativa:

1. En materia de recaudación y cobro:

a) Recaudar el importe de los pagos respectivos a través de las oficinas de recaudación fiscal de "LA SECRETARÍA", o en las instituciones de crédito u privadas que éste autorice.

b) Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales; así como atender y solventar las aclaraciones o impugnaciones que deriven de su implementación.

c) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente, siguiendo la normatividad aplicable en materia fiscal para los pagos indebidos, duplicados o en demasía.

d) En los casos de pagos duplicados, la devolución deberá ser efectuada por la autoridad que hubiese recibido el pago doble o secundario, y respecto de pagos indebidos o en demasía, por la autoridad ante la cual se hayan efectuado, en el entendido de que habiéndose entregado los incentivos a que hace referencia la cláusula SEXTA del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" o "EL MUNICIPIO", restituirán la parte proporcional que le corresponda, pudiendo retenerse de incentivos futuros, es decir generados o entregados con posterioridad.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se reserva las siguientes facultades:

a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que presenten los contribuyentes contra las resoluciones que contengan o en que se impongan las multas objeto del Convenio.

b) Intervenir y comparecer en los juicios en los que se impugne las multas referencia del Convenio.

c) Tramitar y resolver consultas, autorizaciones, cancelaciones, condonaciones y devoluciones. "EL MUNICIPIO" podrá ejercer en cualquier tiempo la función delegada en este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente, pudiendo hacerlo en forma separada de este último.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" percibirá por las funciones de recaudación de multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento; o cualquier otra disposición que la sustituya:

I. Un 15% de las cantidades efectivamente recaudadas, a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio en el ejercicio de la facultad delegada, el 85% restante corresponderá a "EL MUNICIPIO".

II. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden en los términos de la Ley de Hacienda Municipal, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales.

III. 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal o 72 del Código Fiscal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" será el encargado de realizar las funciones de captura o alta de los folios por infracciones a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento o cualquier otra disposición que la sustituya, y en su caso la baja o eliminación por los pagos realizados ante "EL MUNICIPIO" o cancelación dentro del sistema WEB SERVICE, correspondiendo a "LA SECRETARÍA" la habilitación y entrega de claves de acceso previo el cumplimiento de los requisitos establecidos; en el caso de pagos efectuados ante las oficinas de recaudación fiscal a cargo de "LA SECRETARÍA", será esta la que realice la afectación o baja correspondiente.

OCTAVA.- En caso de imposibilidad para la captura a que hace referencia la cláusula SÉPTIMA, "EL MUNICIPIO" remitirá a "LA SECRETARÍA" la información de las infracciones impuestas dentro del ámbito de competencia territorial del Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, a los vehículos registrados en el Padrón

Vehicular del Estado de Jalisco, en la que se contendrán los datos necesarios para la identificación del vehículo, placas de circulación, folio de la infracción, importe de la multa y fundamento legal.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" a más tardar el día 25 de cada mes o el día hábil siguiente, el importe de los ingresos municipales referidos en este convenio captados en el mes inmediato anterior, una vez que haya descontado la percepción que le corresponde por el desempeño de la función delegada y las devoluciones realizadas por cantidades pagadas indebidamente.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá solicitar a "LA SECRETARÍA" dentro de los tres días hábiles siguientes, la aclaración correspondiente, respecto a los pagos recibidos, acompañando los documentos que sustenten su solicitud, debiendo resolverse de común acuerdo en el plazo de cinco días hábiles, en caso, de que no se presente inconformidad, se entenderá que "EL MUNICIPIO" está de acuerdo con las cantidades percibidas o los informes que se le exhiban.

DÉCIMA.- La duración del presente convenio no trascenderá el término constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

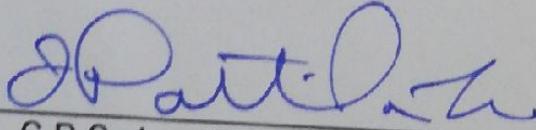
El presente Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito presentado con una anticipación de 30 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida, en ese caso, la declaratoria de terminación anticipada se publicará en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

TRANSITORIOS:

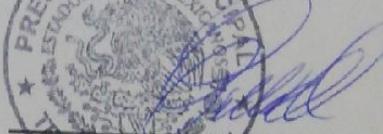
ÚNICO.- Para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

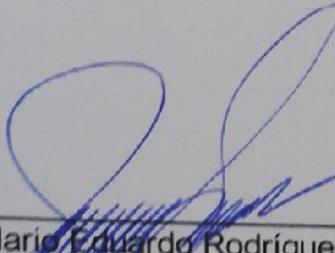
Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 días del mes de Marzo de 2019.

"LA SECRETARÍA"

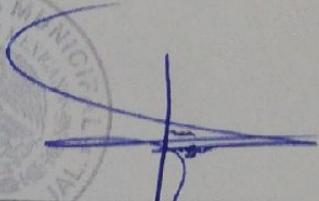

C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública

"EL MUNICIPIO"


ARQ. Gilberto Pérez Barajas
Presidente Municipal


Mtro. Mario Eduardo Rodríguez Ponce
Director General de Ingresos


C. José Guadalupe Villaseñor
Baro
Secretario General del
Ayuntamiento


Lic. Juan Figueroa Torres
Síndico


LCP. Lizbeth García García
Encargado de la Hacienda
Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE 25 DE MARZO 2019, JALISCO.